

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2375/20

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en lo relativo a la bonificación del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los inmuebles que constituyan la vivienda habitual cuyo titular tenga la condición de familia numerosa, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, queda automáticamente elevado a definitivo, haciéndose público su texto íntegro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Tendrán derecho a una bonificación del 30 % de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles urbanos cuyo sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa categoría general, siempre que constituyan la vivienda habitual de la familia, y cuyo valor catastral no exceda de 115.000 Euros.

Esta bonificación se verá incrementada en un 10 % por cada hijo en edad escolar matriculado en las aulas ubicadas en Muñogalindo pertenecientes al C.R.A. “Valle Amblés”, hasta un máximo del 90 % de la cuota íntegra, tal y como marca el artículo 74.4 del R.D.L. 2/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán derecho a una bonificación del 45 % de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles urbanos cuyo sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa categoría especial, siempre que constituyan la vivienda habitual de la familia, y cuyo valor catastral no exceda de 115.000 Euros.

Esta bonificación se verá incrementada en un 10 % por cada hijo en edad escolar matriculado en las aulas ubicadas en Muñogalindo pertenecientes al C.R.A. “Valle Amblés”, hasta un máximo del 90 % de la cuota íntegra, tal y como marca el artículo 74.4 del R.D.L. 2/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Será requisito indispensable para el disfrute de esta bonificación que todos los miembros de la familia numerosa estén empadronados en la vivienda habitual de la familia.

Los interesados deberán solicitar la bonificación en modelo que les será facilitado al efecto, acompañando los siguientes documentos:

- Título oficial de familia numerosa en vigor.
- Certificado emitido por la dirección del centro escolar de Muñogalindo acreditativo de la matriculación del menor en este centro en el momento de la solicitud, independientemente de que tal situación durante todo el período impositivo.

La bonificación surtirá efectos en el período impositivo siguiente al de su solicitud y se concederá para los períodos impositivos cuyo devengo a 1 de enero de cada año queden comprendidos en el período de validez del título oficial, condicionada, en todo caso, a que no exista variación de las circunstancias familiares que hayan servido de base al otorgamiento de dicho título y a que el inmueble constituya la vivienda habitual de la familia.

A estos efectos, deberá comunicarse a la Administración Municipal la pérdida de la condición de familia numerosa o del carácter de vivienda habitual del inmueble bonificado.

El Ayuntamiento comprobará que el inmueble para el que se solicita la bonificación constituye la vivienda habitual de la familia numerosa, previo examen del Padrón Municipal de Habitantes y comprobación de que todos los miembros de la familia están empadronados en dicha vivienda. La aplicación de la bonificación para ejercicios sucesivos exigirá nueva solicitud con los mismos requisitos y efectos.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación íntegra del texto de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Muñogalindo, 23 de noviembre de 2020.

El Alcalde-Presidente, *Emilio Jiménez Martín*.